



Resolución

EJECUTIVA REGIONAL N° 3119-2018-GRLL/GOB

Trujillo, 13 DIC 2018

VISTO:

La instrumental que contiene el expediente administrativo sobre ejecución del beneficio de Reincorporación Laboral en el marco del Art. 2° de la Ley N° 30484 promovido por el señor **Walter Hugo Zamora Ciudad**, y

CONSIDERNADO:

Que, mediante escrito de fecha 23 de Julio del 2018 con registro SISGEDO N° 04578383 / 03921904, el señor **Walter Hugo Zamora Ciudad** ex servidor de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia Administrativa del Consejo Transitorio de Administración Regional de La Libertad – CTAR La Libertad, solicita su reincorporación laboral dentro de la estructura organizacional del Gobierno Regional La Libertad, acogiéndose a los beneficios establecidos en el Art. 3° de la Ley N° 27803 que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales;

Que, la Dirección General de Políticas de Inspección del MINTRA, como responsables de la ejecución de los beneficios de la Ley N° 27803 autorizado mediante Resolución Ministerial N° 009-2017-TR (publicada el 23.01.17), así como en atención a los documentos presentados por los beneficiarios inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que optaron de manera alternativa y excluyente por el beneficio de reincorporación o reubicación laboral conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27803 y que a la fecha no han ejecutado su beneficio;

Que, el señor **Walter Hugo Zamora Ciudad** en concordancia de lo señalado por el artículo 1° de la resolución ministerial descrita en el ítem precedente, opto de manera alternativa y excluyente por el beneficio de la reincorporación o reubicación laboral conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27803, dando cuenta de la Autoridad Administrativa de Trabajo sobre su decisión, el cual lo sustenta con el **“Formato para acogerse a los Beneficios de la Ley N° 27803 – Ley N° 30484”** que se adjunta en el anexo de folio 13, de fecha 22 de agosto del 2017.

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27803, estipula que la reincorporación del personal cesado por excedencia está sujeto a la disponibilidad de plaza presupuestada según corresponda y al origen de cada trabajador, habiendo sido la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia Administrativa del Consejo Transitorio de Administración Regional de La Libertad – CTAR La Libertad el lugar donde fue cesado don **Walter Hugo Zamora Ciudad** por causal de excedencia en el marco del Decreto Ley N° 26093;

Que, en esas circunstancias, el señor **Walter Hugo Zamora Ciudad** a través del escrito de fecha 23.07.2018 con registro SISGEDO N° 04578383 / 03921904, siempre al amparo del dispositivo por Ley N° 27803, ha requerido su reincorporación laboral en esta Sede del Gobierno Regional, específicamente en el cargo de Técnico en Archivo III, categoría remunerativa “STC” que se encuentra ubicado dentro del CAP y PAP de la Gobernación Regional; y que, según el cuadro de plazas vacantes acreditada por el recurrente según el anexo (folio) 19 del expediente, se encontraría en la condición de vacante y presupuestada ante el cese por límite de edad de quien fuera su titular.

Que, habiéndose revisado y analizado el Cuadro de asignación de Personal – CAP y el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, se puede apreciar efectivamente la existencia del cargo de Técnico en Archivo III, categoría remunerativa “STC” en el Archivo Regional del Gobierno Regional La Libertad, bajo las siguientes características:





Resolución

N°	CARGO CLASIFICADO	CODIGO DEL CARGO	CLASIFICACION	NIVEL REMUNERATIVO EQUIVALENTE
24	TECNICO EN ARCHIVO III	T4-05-730-3	SP - AP	STC

Que, en tal sentido, pese a que el señor **Walter Hugo Zamora Ciudad** fue cesado en la plaza de Técnico Administrativo II, categoría remunerativa STC, de Sub Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia Administrativa del Consejo Transitorio de Administración Regional de La Libertad – CTAR La Libertad, debido a la equivalencia en el grupo ocupacional y al haber quedado debidamente demostrado la existencia de plaza vacante y presupuestada en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP (**FOLIOS 66**) y Presupuesto Analítico de Personal – PAP (**FOLIOS 67**) del Archivo Regional del Gobierno Regional La Libertad; por tanto, resulta procedente atender la solicitud de reincorporación laboral, en concordancia con lo estipulado por el Art. 2° de la Ley N° 30484, “Ley de reactivación de la Comisión Ejecutiva creada por Ley N° 27803”.

Estando al Informe Técnico N° 003-2018-GRLL-GGR-GRA/SGRH-MAZU, y contando con los vistos de la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales de Administración, Presupuesto, Asesoría Jurídica; así como, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar Procedente, la solicitud promovida por el señor **Walter Hugo Zamora Ciudad**, respecto del beneficio de reincorporación laboral en el cargo de Técnico en Archivo III, Categoría Remunerativa STC, del Archivo Regional del Gobierno Regional La Libertad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El servidor mencionado en el artículo precedente, no tiene derecho al reintegro de remuneraciones, bonificaciones y cualquier otro concepto o beneficio durante el tiempo transcurrido entre su cese y la fecha de la incorporación por reincorporación laboral por los días no laborados.

ARTICULO TERCERO.- Transcribir la presente resolución a la parte interesada, Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, al MINTRA y a los Órganos pertinentes que corresponda del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



REGION "LA LIBERTAD"

LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL